

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada establece que: En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Que, el Articulo. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada establece que: Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, inciso cuarto, señala lo siguiente: Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Que, el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, señalan lo siguiente: Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

Página 1 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

Que, el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-200-OF, de fecha 30 de enero de 2018 el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano emite su informe técnico pertinente, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. El ingeniero Eduardo Alejandro Tusa Jumbo, Mg profesor titular agregado 3 Grado 5 Tiempo completo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, mediante oficio No. UTMACH-UAIC-EATJ-2018-00151-OF de fecha 3 de enero de 2018, solicita se autorice la reubicación a tiempo parcial desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de la reubicación.

Página 2 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

2019 y se le conceda licencia con remuneración en las mismas fechas, a fin de continuar con la estancia de investigación doctoral en la Universidad Grenoble Alpes de Francia. Anexa entre otros documentos, copia del certificado de matrícula firmado por el Dr. Patrick Levy y copia de la convención de formación firmada por el Dr. Jocelyn CHANUSSOT.

- 2. El Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, en conocimiento de la petición realizada por el ingeniero Eduardo Alejandro Tusa Jumbo, Mg, en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2018, adoptó la Resolución No. CD-UAIC-021-2018, siguiente: I.- Solicitar al señor rector y por su intermedio a Consejo Universitario: Se autorice la reubicación del ingeniero Eduardo Alejandro Tusa Jumbo, Docente Titular agregado de la UAIC, a tiempo parcial desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019; Se conceda licencia al señor Ing. Eduardo Alejandro Tusa Jumbo Docente Titular agregado de la UAIC con remuneración a fin de que continúe su estancia de investigación doctoral en la Universidad Grenoble Alpes de Francia desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019..."
- 3. De conformidad con la resolución No. 560/2017 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017, la Dirección de Talento Humano procedió a elaborar las siguientes acciones de personal: No. 1107, 24/10/2017, Modificación de la dedicación de manera temporal de tiempo completo a tiempo parcial (12H/S), del 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018: No. 1109, 26/10/2017, licencia con remuneración del 1 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario que el Consejo Universitario autorice la concesión de la licencia con o sin remuneración total o parcial, en amparo a los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior al ingeniero Eduardo Alejandro Tusa Jumbo Mg., con la finalidad que continúe con los estudios doctorales desde el 1 de abril de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 y el 31 de marzo, puesto que del 1 al 30 de marzo de 2019 corresponde a vacaciones.

En lo que se refiere a la modificación del Régimen de dedicación, de ser aprobada por el Consejo Universitario, la Dirección Académica debe emitir el informe pertinente sobre carga horaria que se la asignará al ingeniero Tusa Jumbo del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de constancia de estudio".

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-210-OF, de fecha 27 de abril de 2018 la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, indica lo siguiente:

"Que, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 13, 92 y 95 señalan lo siguiente:

Página 3 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

"Artículo 13.- Modificación del régimen de dedicación, - La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

"Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento..."

Que, con resolución nro. CD-UAIC-021-2018 el H. Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, propone:

- Se autorice la reubicación del Ing. Eduardo Tusa Jumbo a tiempo parcial desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.
- 2. Se conceda licencia con remuneración al citado docente a fin de que continúe su estancia de investigación doctoral en la Universidad Grenoble Alpes de Francia, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Que, con oficio UTMACH-DTH-2018-200-OF de fecha 20 de enero de 2018, El Abg. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, que luego de presentar la base legal concluye que es procedente de contar con el informe favorable del Consejo Académico.

Que, con oficio nro. UTMACH-DACAD-2018-062-OF recibido en este despacho el 9 de abril de 2018, la Lic. Gisela León García, Directora Académica, presenta su informe favorable, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones los Señores Miembros del Consejo Académico resuelven:

Página 4 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

RESOLUCIÓN No. 092-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario:

- 1. Autorizar la reubicación de tiempo completo a tiempo parcial desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 al docente titular Ing. Eduardo Tusa Jumbo; y,
- 2. Conceder licencia con remuneración al citado docente, para que continúe su estancia de investigación doctoral en la Universidad Grenoble Alpes de Francia, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

La Resolución que antecede fue adoptada por Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de abril de 2018.

Que, en función de la argumentación legal expuesta, el informe técnico de la Dirección de Talento Humano y resolución del Consejo Académico, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-210-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA Y AUTORIZAR LA REUBICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL ING. EDUARDO ALEJANDRO TUSA JUMBO DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. EDUARDO ALEJANDRO TUSA JUMBO DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL A FIN DE QUE CONTINÚE SU ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD GRENOBLE ALPES DE FRANCIA, DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019 Y EL 31 DE MARZO, PUESTO QUE DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2019 CORRESPONDE A VACACIONES.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página 5 | 6



D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a el lng. Eduardo Alejandro Tusa Jumbo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH